



Buenos Aires, 21 de febrero de 2024

RES. CM N° 8/2024

VISTO:

El TEA A-01-00033817-2/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 6/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Presidenta de este Consejo, Dra. María Julia Correa, propicia la suscripción de un convenio con la Asociación Civil “Bocalan Argentina, Asociación Civil del perro de ayuda”.

Que la Asociación Civil Bocalan Argentina se dedica a fomentar la inclusión social y autonomía de las personas con discapacidad mediante el entrenamiento y entrega de Perros de Asistencia, además de realizar programas de intervenciones asistidas con perros en diferentes ámbitos, tanto públicos como privados.

Que el Convenio Marco de Cooperación a firmar tiene el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales, cada una de las partes y dentro del ámbito de sus atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que el Convenio Marco de Colaboración a suscribir no prevé erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que el Convenio Marco bajo tratamiento no prevé erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016), e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.



Que, en particular, la Oficina de Convenios intervino en el marco de sus competencias manifestando, conforme Proveído N° 8075/23, que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y que la Oficina no encuentra objeciones para la continuidad del trámite.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12558/2023 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que el Observatorio de la Discapacidad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifiesta la adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura y la Asociación Civil Bocalan Argentina en apoyo y búsqueda de visibilizar los beneficios de la interacción que otorgan los perros de asistencia como figuras de apoyo para las personas con discapacidad. Enuncia que tanto estudios científicos como la experiencia de trabajar con personas que cuentan con este apoyo han demostrado los beneficios significativos que estos perros brindan a las personas con discapacidad, tanto en el ámbito emocional como físico. Así, en el caso de niños y jóvenes con condición del espectro autista, se trabaja para fomentar tanto la inclusión social como la autonomía, cumpliendo los animales un rol fundamental en espacios terapéuticos, con resultados comprobados tanto en niños como en adultos.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 6/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio marco mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Civil Bocalan Argentina, Asociación Civil del Perro de Ayuda Social, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 8/2024



RES. CM N° 8/2024 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
ASOCIACIÓN CIVIL BOCALAN ARGENTINA, ASOCIACION CIVIL DEL
PERRO DE AYUDA SOCIAL.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, Dra. María Julia Correa, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), y la Asociación “BOCALAN ARGENTINA, ASOCIACION CIVIL DEL PERRO DE AYUDA SOCIAL”, CUIT 30- 30- 71455618-1, representada en este acto por su Presidenta, Margarita Ziade DNI N° 28.862.215 con domicilio en la calle Zabala 2434 piso 3 departamento “D”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico bocalaargentina@gmail.com (en adelante BOCALAN ARGENTINA), y en su conjunto en adelante LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las cláusulas y condiciones que del presente se desprenden.

ANTECEDENTES:

EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

BOCALAN ARGENTINA es una Asociación Civil con personería jurídica ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se dedica a fomentar la inclusión social y autonomía de las personas con discapacidad mediante el entrenamiento y entrega de Perros de Asistencia y, además, realiza programas de intervenciones asistidas con perros en diferentes ámbitos, tanto públicos como privados.

BOCALAN ARGENTINA tiene una profusa actividad de alcance social y cultural. Se destaca por ser la única organización del país que se dedica al entrenamiento de Perros de Asistencia que contribuyen a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad, sus familias y personas con movilidad reducida. También se encuentran realizando una experiencia piloto con la justicia nacional, brindando perros de asistencia para acompañar en el proceso de declaración de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos en procesos penales.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Macro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El presente tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y BOCALAN ARGENTINA, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, orientadas a la realización conjunta de acciones, programas sociales, atención comunitaria y principalmente al bien común.



SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico LAS PARTES podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN. La celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente, requiera de aportes, entregas o aportes económicos, serán evaluados y autorizados por cada una de ellas, y acordados mediante la suscripción del correspondiente Convenio Específico.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, por parte de EL CONSEJO, al Dr. Flavio Casavalle, titular de la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al

Ciudadano, y a la Dra. Mariana Suppa, funcionaria del Programa de Atención Integral de Niños y Niñas; y por parte de BOCALAN ARGENTINA a su Presidente, Margarita Ziade.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÈPTIMA. AUTONOMÍA. Cada una de LAS PARTES conservará su independencia y autonomía en cuanto a los aspectos de recursos económicos, humanos y presupuestarios. Las personas que cada parte decida afectar al cumplimiento de las actividades comunes, mantendrán la relación de dependencia con la parte en la que revista, no generando para las restantes ningún compromiso, responsabilidad ni vinculación de ningún tipo, bajo ningún concepto. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, fiscales, jurídicas y laborales, y seguirán manteniendo las responsabilidades consiguientes. Asimismo, los bienes muebles o inmuebles que las partes destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio continuarán perteneciendo a la parte que los aportó.

OCTAVA. USO DE IMAGEN. LAS PARTES reconocen y aceptan que todos los logos, diseños y nombres de BOCALAN ARGENTINA y EL CONSEJO, serán de exclusiva propiedad de cada una, y podrán ser utilizados en conjunto, en actividades que se efectúen como consecuencia de la instrumentación del presente Convenio Marco.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria



para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas, relacionadas con la interpretación o ejecución del presente convenio marco. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y ellas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación o ejecución de este Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de tres (3) meses.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes ____ de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

